

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLAVIEJA DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por Decreto de Alcaldía, de 27 de marzo de 2026, con número 89/2026 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya para el ejercicio 2026, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos.

Calendario de recaudación ejercicio fiscal 2026

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

— Período de cobranza en voluntaria del 1 de junio al 31 de julio de 2026.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 1 de junio.

Impuesto sobre bienes inmuebles (de naturaleza urbana, rústica y características especiales).

— Período de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 1 de septiembre.

Impuesto sobre actividades económicas:

— Período de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 1 de septiembre.

Tasa recogida de basuras:

— Período de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 1 de septiembre.

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente, se pondrá con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Villavieja del Lozoya, a 7 de abril de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Aránzazu Reguera Carretero.

(01/5.307/26)

